Contrato de Prestación de Servicios Celebrado entre FUNFESMIC y la ASOCIACION PARA LAS INVESTIGACIONES CULTURALES DEL CHOCO en el Marco del Convenio no. 3802/2023 firmado entre el Ministerio de Cultura y FUNFESMIC

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA	
Numero de Contrato	**FFMC-MC 072023-07**
Nombre	ASOCIACION PARA LAS INVESTIGACIONES CULTURALES DEL CHOCO
Número N.I.T	8180015336
Nombre Representante Legal	LEONIDAS VALENCIA VALENCIA
Doc. Identificación Representante Legal	11.792.895
Domicilio	Cra 4 No. 24-115 Oficina 214
Teléfono	3144432127
Correo Electrónico	anamariaarangom@gmail.com
INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
Tipo de Contrato	CONTRATO PRESTACION SERVICIOS PROVEEDORES Y/O ALIADO ESTRATEGICO
Objeto	Prestar servicios para desarrollar un Laboratorio de investigación - creación a través de un espacio de intercambio pedagógico, artístico y técnico en el que participen investigadores y artistas, aportando a la consolidación de una propuesta artística que parta de la reflexión sobre los cambios económicos, sociales y culturales en el Chocó y la forma en que se han transformado expresiones artísticas de las comunidades.
Valor Total de Contrato	CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($ 50.925.926) M/CTE
Plazo ejecución	4 MESES Y 5 DÍAS
Fecha de Inicio	25 de julio de 2023
Fecha de Terminación	30 noviembre de 2023

JUAN CARLOS CASTRILLON AGUDELO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 75.146.087 de Cali, actuando en Nombre y representación legal de la FUNDACION FESTIVAL DE MUSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA - FUNFESMIC, con NIT 900955648-5, con domicilio en la Ciudad de Santiago de Cali, en adelante EL

Powered by CamScanner

CONTRATANTE, por la otra, ASOCIACION PARA LAS INVESTIGACIONES CULTURALES DEL CHOCO. CORPORALOTECA., representado legalmente por LEONIDAS VALENCIA VALENCIA con número de cédula 11.792.895 de Quibdó - Chocó, quien actúa a nombre de la entidad, domiciliado(a) en Cra 4 No. 24-115 Oficina 214 de Bogotá D.C, quien para los efectos del presente documento se denominará EL (LA) CONTRATISTA, acuerdan celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia de qué trata este contrato:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO. El presente contrato tendrá como objeto el prestar servicios para Desarrollar un Laboratorio de investigación - creación a través de un espacio de intercambio pedagógico, artístico y técnico en el que participen investigadores y artistas, aportando a la "consolidación o fortalecimiento" de una propuesta artística que parta de la reflexión sobre los cambios económicos, sociales y culturales en el Chocó y la forma en que se han transformado las ecologías acústicas en los territorios.. **CLÁUSULA SEGUNDA - NATURALEZA:** Las partes hacen constar expresamente que la naturaleza de este contrato de prestación de servicios será CIVIL. De lo anterior se derivan las obligaciones de dar, hacer o no hacer, la NO EXISTENCIA de subordinación y dependencia entre ellas; EL CONTRATISTA dispondrá de plena autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución de este contrato; por consiguiente, no se configura vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE. **CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE**. La prestación del servicio por parte de EL (LA) CONTRATISTA está orientado a la adecuada ejecución del contrato de prestación de servicios, dando cumplimiento de las obligaciones establecidas dentro del contrato que realizará EL CONTRATISTA en la sede principal, en aliados estratégicos y todos los lugares en los cuales FUNFESMIC preste sus servicios. **CLÁUSULA CUARTA - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**: La prestación de los servicios profesionales por parte del CONTRATISTA se realizará en las empresas, oficinas, casas, hogares, locales comerciales, en las cuales el CONTRATANTE tenga injerencia; se previa autorización por escrita del Representante legal. **CLÁUSULA QUINTA - DURACIÓN**: El presente contrato tendrá una duración de CINCO (5) meses contados a partir del inicio de ejecución de actividades correspondientes al objeto contractual. En todo caso la fecha de terminación del presente contrato es 30 noviembre de 2023. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos

Powered by CamScanner

los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato será la suma de CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($ 50.925.926) M/CTE. FUNFESMIC realizará Dos pagos distribuidos de la siguiente manera: 1. Un primer desembolso correspondiente al 60% del valor total, una vez legalizado el contrato y previa presentación y aprobación de los productos del primer desembolso. 2. Un segundo desembolso correspondiente al 40% del valor del contrato, a la entrega y aprobación de los productos restantes. Nota 1: La totalidad de los productos indicados en el presente contrato deberán ser presentados antes del 31 de noviembre de 2023.

"PRIMER DESEMBOLSO: 1.Propuesta de trabajo que incluya ruta metodológica con cronograma y presupuesto del proceso de Laboratorio de Investigación/Creación. 2. Lista del equipo que participa en el laboratorio con perfiles, roles respectivos y datos de contacto. 3. Cartas de aval de los espacios donde se realizará la socialización del trabajo. 4. Cotizaciones de los insumos que se requieren de logística y escenográficas. 5. Estrategia de medios para la visibilización. SEGUNDO DESEMBOLSO 1. Soporte de asistencia de cada una de las sesiones del Laboratorio, diligenciado de manera clara y con letra legible (Formato Ministerio). 2. Soporte fotográfico y en video de óptima calidad, que evidencié el transcurso general del laboratorio en sus diferentes etapas. 3. Documento de memoria del proceso de laboratorio desde su etapa de inicio hasta los resultados finales. 4. Informe técnico de actividades, según formato brindado por el Grupo de Danza de la Dirección de Artes. 5. Relación de ejecución financiera de la ejecución del proceso. 6. Soporte de contratación o vinculación de todas y cada una de las personas adscritas en el proyecto. 7. Formato oficial de autorización de uso de imagen, correctamente diligenciado por cada uno de los aspirantes a participar en este laboratorio, con letra clara y según las indicaciones que envíe el supervisor delegado por parte del Grupo de Danza, de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura. 8. Soporte del diligenciamiento del Formulario de registro en línea a los procesos ofertados por la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura-SIDARTES, por cada una de las personas que participen como beneficiarias del laboratorio.", y con las respectivas deducciones de ley; previa participación a las actividades y su certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Coordinador de Producción General o a quien se delegue para tal fin. PARÁGRAFO I: EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social

Powered by CamScanner

integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme a la normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO II: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA. PARÁGRAFO III. Para los pagos de las cuotas el CONTRATISTA deberá presentar la factura o cuenta de cobro, deberá presentar el pago al Sistema Integral de Seguridad Social (EPS – AFP – ARL), además deberá aportar un informe periódico mensual de actividades con recibo a satisfacción del Coordinador de Producción General o a quien el CONTRATANTE delegue, Informe que mínimo debe contener las actividades ejecutadas con su respectivo registro fotográfico. **CLÁUSULA SEPTIMA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL.** El CONTRATISTA se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al CONTRATANTE la EPS y la AFP a los cuales se encuentre afiliado. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. **CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: En aras del desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se compromete a: 1. Construir una propuesta con ruta metodológica para llevar a cabo el proceso de talleres, laboratorio/creación y circulación. 2. Garantizar la participación de dos (2) investigadores que acompañen y apoyen de forma directa el proceso de laboratorio 3. Poner a disposición un equipo de apoyo técnico y logístico que acompañará el desarrollo del laboratorio en los municipios que sea requerido. 4. Garantizar la logística para las acciones a realizarse, incluyendo transporte, estadía y alimentación de todo el equipo participante. 5. Velar por la buena administración e inversión de los recursos aportados (Recursos económicos desde el Ministerio de Cultura y de los aportes en especie a los que se han comprometido los demás aliados). De acuerdo con los compromisos asumidos por cada una de las entidades aliadas 6. Consolidar las memorias de las acciones adelantadas en el marco del laboratorio que incluyan una reflexión del proceso de laboratorio, de remontaje y circulación que sea útil como documento de investigación, recopilando la experiencia, aprendizajes, hallazgos, conclusiones y comentarios acerca del desarrollo de Laboratorio. 7. Contar con el personal necesario para la realización de cada una de las fases del proyecto y garantizar su

Powered by CamScanner

vinculación contractual. 8. Mantener un contacto permanente con el Grupo de Danza del Ministerio de Cultura y las entidades aliadas para garantizar su apoyo en la ejecución y el buen desarrollo del laboratorio. 9. Fomentar la participación permanente de los investigadores, artistas y líderes convocados. 10. Garantizar el correcto diligenciamiento del Formulario de registro en línea a los procesos ofertados por la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura-SIDARTES, por cada una de las personas que participen como beneficiarias del laboratorio. 11. Garantizar el diligenciamiento del formato oficial de autorización para uso de imagen a nombre del Grupo de Danza de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura, por cada una de las personas que participen en el laboratorio. **CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. B) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en el Código Civil y demás normas concordantes. C) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes. D) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por FUNFESMIC, de tal manera que se garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales. E) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a FUNFESMIC o a terceros. F) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el Coordinador de Producción General o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. H) Las demás que pacten las partes sin que exista subordinación. I). Garantizar que la información que conozca y genere en desarrollo del presente contrato, no se entregará o suministrará total o parcialmente a ningún tercero o persona ajena o extraña al CONTRATANTE, salvo que EL CONTRATANTE expresamente y por escrito lo autorice o, se trate de un requerimiento de una autoridad judicial. J) El

Powered by CamScanner

contratista tiene claro y acepta que en caso de que FUNFESMIC requiera tomar fotografías, videos, entrevistas y todo lo relacionado a Publicidad y Marketing en los cuales pueda aparecer como contratista, EL CONTRATISTA autoriza sin que medie documento entre las partes a FUNFESMIC para su uso en Redes Sociales, Páginas Web, Carteles, volantes y en general en todo aquello que implique y tenga destino con fines publicitarios, mercadeo y/o Marketing de la empresa y sus aliados. K) informar de inmediato y por escrito al supervisor o su delegado la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DE FUNFESMIC**: Son obligaciones de FUNFESMIC las siguientes: A) Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y formas allí establecidas. B) Suministrar a EL CONTRATISTA, la documentación e información relacionada con la gestión encomendada. C) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. D) Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA - VIGILANCIA**: El Coordinador de Producción General o quien se delegue para esta función por parte del CONTRATANTE, vigilará la correcta ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA, aprobará los informes, con todos sus anexos o solicitudes y verificará el pago de la seguridad social y el cumplimiento de lo pactado dentro de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: A) Por el mutuo acuerdo de las partes. B) Por la decisión unilateral de cualquiera de las partes, dando previo aviso y justificación. C) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. D) Por enfermedad que no sea cobijada por la ley, (Sin importar su origen) de EL CONTRATISTA que le impida continuar cumpliendo la actividad contratada. E) Por cualquier cambio de domicilio, ciudad, o apartado que le impida realizar las funciones propias del contrato de EL CONTRATISTA. F) Por cualquier otra legalmente establecida. G) Por incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, lo que dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. De conformidad

Powered by CamScanner

con la normativa vigente aplicable, en ningún caso el Contrato de Prestación de Servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al FUNFESMIC ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. **CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA – CESIÓN**: El (la) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. El CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA - MODIFICACIONES AL CONTRATO**: Toda modificación o enmienda total o parcial del presente contrato sólo tendrá validez si es aceptada de común acuerdo y por escrito entre EL CONTRATANTE y por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA.- MANEJO DE DATOS PERSONALES**: El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico. **CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA - RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN**: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la normativa vigente aplicable, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales. **CLAUSULA DÉCIMOOCTAVA – INHABILIDADES:** El contratante verificará periódicamente y a discrecionalidad los antecedentes del contratista, si llegado el caso, este tuviera algún pendiente no resuelto o antecedente que infiera en la ejecución del contrato, este se dará por terminado unilateralmente. **CLAUSULA DÉCIMONOVENA - CONFIDENCIALIDAD**. EL CONTRATISTA no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto de presente contrato. La divulgación de la Información confidencial no implica el licenciamiento de derecho de patentes o derecho de autor o ningún otro derecho por parte de EL CONTRATANTE que no sean los establecidos aquí. PARÁGRAFO I. En caso de que se requiera la transmisión

Powered by CamScanner

o cruce de información por medios magnéticos, las partes acordaran por escrito los protocolos y la forma de encriptar dicha información, así como los programas, licencias y/o softwares requeridos. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de la información dada por EL CONTRATANTE y se obliga a que todo cruce de información con terceros (empleados o subordinados) será de forma confidencial y se tomaran las medidas necesarias para ello.

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali el 25 de julio de 2023

EL CONTRATANTE

FUNFESMIC
JUAN CARLOS CASTRILLON AGUDELO
75.146.087

EL CONTRATISTA

ASOCIACION PARA LAS INVESTIGACIONES CULTURALES DEL CHOCO. CORPORALOTECA.
NIT 8180015336
Representante Legal LEONIDAS VALENCIA VALENCIA
11.792.895 Quibdó - Chocó

Powered by CamScanner